



# UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA

Teléfono 614-7800 Anexos 211-212 Fax 614-7116 Email: secgeneral@lamolina.edu.pe Apartado 12-056 Lima-Perú

La Molina, 14 de setiembre de 2023  
TR. N° 0337-2023-CU-UNALM

Señor:

Presente.-

Con fecha 14 de setiembre 2023, se ha expedido la siguiente resolución:

**“RESOLUCIÓN N° 0337-2023-CU-UNALM. - La Molina, 14 de setiembre 2023.**

**CONSIDERANDO:** Que, mediante Formulario Único de Trámite – FUT, de fecha 07 setiembre de 2023, el señor **Eric Hanschke Dileo**, ex alumno de la Facultad de Pesquería, solicita el Duplicado de Diploma de Título Profesional de Ingeniero Pesquero, por motivo de pérdida; Que, el señor **Eric Hanschke Dileo**, obtuvo el diploma de Título Profesional de Ingeniero Pesquero, mediante Resolución N° 662-2005-UNALM, de fecha 11 de noviembre de 2005, encontrándose inscrito en el Libro N° 27, Folio N° 199 y Registro N° 9126 de esta Casa de Estudios; Que, revisada la solicitud, ésta cumple con los requisitos establecidos en el artículo 5° del TUO del Reglamento de Duplicados de Diplomas de Grados Académicos y Títulos Profesionales expedidos por las universidades, aprobado con Resolución N° 1503-2011-ANR y sus modificatorias, por lo que resulta procedente lo solicitado, debiendo expedirse el duplicado correspondiente; Por lo expuesto, estando a las normas legales glosadas, Ley N° 28626 y artículo 310°, literal p), del Reglamento General de la UNALM; artículo 14°, del Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos – SUNEDU, aprobado por Resolución del Consejo Directivo N° 009-2015- SUNEDU/CD y, estando a lo acordado por el Consejo Universitario en sesión ordinaria de la fecha; **SE RESUELVE: ARTÍCULO 1°.-** Anular el diploma de Título Profesional de Ingeniero Pesquero del señor **Eric Hanschke Dileo**, expedido el 11 de noviembre de 2005. **ARTÍCULO 2°.-** Expedir el duplicado de diploma de Título Profesional de Ingeniero Pesquero, a favor del señor **Eric Hanschke Dileo**, por motivo de pérdida del original e inscribir en el libro oficial de registro. **ARTÍCULO 3°.-** Dar cuenta de la presente resolución a la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria. **ARTÍCULO 4°.-** Publicar la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano.Regístrese, comuníquese y archívese. Fdo.- Américo Guevara Pérez- Rector- Fdo.-Jorge Pedro Calderón Velásquez- Secretario General- Sellos del Rectorado y de la Secretaría General de la Universidad Nacional Agraria La Molina". Lo que cumpla con poner en su conocimiento.

Atentamente,



  
SECRETARIO GENERAL

C.C.: OCI,VRAC,DERA,FACULTAD